Búsqueda ▼ Mis procesos ▼ Menú ▼ Ir a ▼ Buscar...

Escritorio → Configuraciones de Perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Datos del usuario guardados

Editar

Información del usuario

Cargo GERENTE

Título Sr.

Nombre ECOSERVICIOS

Apellidos INTEGRALES LTDA

Fecha de Nacimiento 1/01/2009 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Usted pertenece a un grupo joven

Nivel Educativo Posgrado

Género Hombre

¿Tiene alguna discapacidad? Sí ○ No

Nombre y apellido ECOSERVICIOS INTEGRALES LTDA

Tipo de documento NIT

Número de documento 900293084

Dirección CL 6 7 55 BARRIO CENTRO

Código postal

Estrato 1

ECOSERVICIOS INTEGRALES

Código: D –OF– 001
Versión: 2 / 28-03-2017

La Jagua De Ibirico, 09 de noviembre de 2026.

Señores:
ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES
YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Representante Legal.

REF: PROPUESTA

Cordial saludo,

Por medio de la presente le hago entrega formal de la cotización para **"COMPRAVENTA DE PUBLICIDAD EN FORMATO DIGITAL, VIDEOS EDUCATIVOS Y MATERIAL IMPRESO Y LITOGRÁFICO PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026, DURANTE LA VIGENCIA 2026."**, Detallada de la siguiente forma y ficha técnica.
INSUMOS A REQUERIR:

Grupo / rubro	Ítem / especificación	Unidad	Cantidad	Vr. unitario (IVA incl.)	Vr. total	ID actividades	Relación con la actividad del anexo
Piezas digitales para redes sociales (rubro imagen corporativa)							
	Diseño de pieza gráfica o video corto para redes sociales de la ESE y la Alcaldía, 1 por estrategia	Pieza	25	$50.000	$1.250.000	87, 88, 91, 93, 95	25 estrategias de información en salud (5 por cada ID 87, 88, 91, 93 y 95); col. L numeral 7: cada estrategia incluye 1 publicación en redes sociales; col. AK: evidencia de la publicación.
	Subtotal				**$1.250.000**		
Videos educativos (rubro imagen corporativa)							
	Producción de video educativo para prevención del suicidio (guion aportado por el psicólogo(a), grabación, edición	Video	6	$500.000	$3.000.000	92	ID 92: 6 estrategias informativas en instituciones educativas mediante videos educativos, mínimo 5 salones por institución (col. L numerales 3, 6 y 7).

NIT. 900293084-1Tel: 3155439976
Correo Electrónico: ecoservicios ltda16@gmail.com
Calle 6 # 7-55 Barrio el centroLa Jagua de Ibirico – Cesar

	y animación básica, 3 a 5 minutos)						
	Subtotal				**$3.000.000**		
Material impreso para visitas domiciliarias (rubro imagen corporativa)							
	Plegable full color 1/3 carta, propalcote 150 g, sobre esquema PAI y entornos saludables	Unidad	250	$10.000	$2.500.000	84, 94	Un plegable por familia visitada: 200 visitas de vacunación (ID 94) y 50 de entornos saludables (ID 84); col. L numeral 2: insumos del plan de medios; numeral 3: mensaje de información en salud que queda en el hogar.
	Subtotal				**$2.500.000**		
Pendones, afiches y plegables temáticos (rubro imagen corporativa)							
	Pendón tipo roll-up 100 × 200 cm con identidad del PIC, la ESE y la Alcaldía, uno por actividad	Unidad	18	$110.000	$1.980.000	Los 18 ID	Identificación visual de cada actividad en la evidencia fotográfica (col. AK numeral 5, orientaciones del MSPS).
	Afiche medio pliego full color para instituciones, centros día y sedes comunitarias	Unidad	400	$3.000	$1.200.000	14, 23, 32, 35, 36, 37, 82, 89, 90, 87, 88, 91, 93, 95	Divulgación temática previa y durante las sesiones y estrategias (convocatoria, col. AK numeral 1).
	Plegable temático para participantes de sesiones educativas (1/3 carta, full color)	Unidad	2880	$500	$1.440.000	14, 23, 32, 35, 36, 37, 82, 89, 90	Un plegable por participante en las 144 sesiones (20 participantes por sesión) con el contenido educativo de cada ID.
	Calcomanías o stickers institucionales para material y carpetas	Unidad	380	$1.000	$380.000	Los 18 ID	Marcación institucional del material entregado y de los soportes.
	Subtotal				**$5.000.000**		
Formatos litográficos (rubro 2.1.2.02.01.003.02,31249 Litografías, tipografía, imprenta)							

	Formato de acta descriptiva de sesión o estrategia, block x 100, papel bond 75 g, impresión a una tinta	Block	40	$25.000	$1.000.000	Los 18 ID	Acta descriptiva y detallada de cada una de las 426 acciones (col. AK numeral 2), estandarizada para todos los contratistas.
	Formato de lista de asistencia, block x 100	Block	30	$25.000	$750.000	14, 23, 32, 35, 36, 37, 82, 89, 90, 86, 92	Listas de asistencia con mínimo 20 firmas por sesión (col. AK) para 144 sesiones, encuentros de la red y sesiones en instituciones educativas.
	Formato de visita domiciliaria y canalización, block x 100	Block	12	$25.000	$300.000	84, 94	Registro de las 250 visitas domiciliarias con datos de la familia, mensaje entregado y canalización al servicio de vacunación.
	Subtotal				**$2.050.000**		
	TOTAL CONTRATO				**$13.800.000**		

Atentamente,

Carlos Daniel Rojas M.

CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA
Representante Legal

NIT. 900293084-1Tel: 3155439976
Correo Electrónico: ecoserviciosltda16@gmail.com
Calle 6 # 7-55 Barrio el centroLa Jagua de Ibirico – Cesar

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

DE VALLEDUPAR

Fecha expedición: 12/10/2026 - 20:39:39
Recibo No. S001040839, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uBfN4x1SX8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2026 SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁ REALIZARSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN EL OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026.

PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3105678862 - 3008440005, 605-5897868 EXT 119, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB: WWW.CCVALLEDUPAR.ORG.CO

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA
Nit : 900293084-1
Domicilio: la Jagua de Ibirico, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 90746
Fecha de matrícula: 08 de junio de 2009
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 08 de mayo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 6 7 55 BRR EL CENTRO
Municipio : la Jagua de Ibirico, Cesar
Correo electrónico : ecoservicios1tda16@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 5769151
Teléfono comercial 2 : 3155439976
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 6 7 55 BRR EL CENTRO
Municipio : la Jagua de Ibirico, Cesar
Correo electrónico de notificación : ecoservicios1tda16@gmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 139 del 06 de mayo de 2009 de La Jagua Ibirico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de junio de 2009, con el No. 17701 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 12 del 12 de diciembre de 2011 de la Junta de Socios de La Jagua Ibirico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2012, con el No. 22478 del Libro IX, se decretó CESION DE CUOTAS SOCIALES EN LA SOCIEDAD ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMIT ADA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 05 de mayo de 2029.

OBJETO SOCIAL

La empresa tiene por objeto social: Producción, procesamiento, transformación, comercialización y asesoría de productos de origen biológicos tales como: Abonos orgánicos en estado sólido y liquido; producción y comercialización de material vegetativo (plantulas) para el desarrollo de proyectos y/o actividades forestales, ornamentales y productivos. Así mismo realizar todo tipo de actividades conexas y a fines, similares o complementarias, encaminadas a la protección del ambiente. Conjuntamente se adelantará la prestación de servicios profesionales en asesorías y consultorías en las áreas ambientales, salud, contables, administrativas y financieras, entre otras áreas a fines. Emprender negocios, desarrollar actividades y propender por el desarrollo empresarial de grupos asociativos, a través del acompañamiento y fortalecimiento de los mismos. En el desarrollo y cumplimiento de tal objeto puede hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o con participación de ellos, toda clase de operaciones comerciales, sobre bienes muebles o inmuebles y construir cualquier clase de gravamen, participar en licitaciones o concursos, permutar, vender y comprar bienes muebles e inmuebles, recibir en comodato establecimientos de comercio y toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, efectuar operaciones de préstamos, cambio, descuento, cuentas corrientes, dar o recibir garantías y endosar, adquirir y negociar títulos valores, exportar e importar, y en general realizar toda actividad secundaria que permita el desarrollo de la actividad principal.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 3.000.000,00 dividido en 150,00 cuotas con valor nominal de $ 20.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA	CC. 1065603333
Nro. Cuotas: 75	Valor $ 1.500.000,00
CLAUDIA PATRICIA PINEDA RIOS	CC. 49778505
Nro. Cuotas: 75	Valor $ 1.500.000,00

Totales
Nro. Cuotas: 150 Valor: $ 3.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad tendrá un gerente, el cual tendrá un suplente o subgerente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Ambos elegidos por la junta general de socios para periodos de dos (2) años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos a voluntad de los socios en cualquier tiempo. Le corresponde al gerente en forma especial la administración y representación de la sociedad, ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el giro ordinario de los negocios sociales, así como el uso de la razón social con las limitaciones contempladas en estos estatutos. En particular tendrá las siguientes funciones: A. Usar la firma y la denominación social de la empresa. B. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la junta de socios. C. Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la junta general de socios. D. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la sociedad y fijarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por la ley o por estos estatutos deban ser designados por la junta general de socios. E. Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos relacionados con el correcto desarrollo del objeto social. F. Presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. G. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en toda gestión, diligencia o negocio. H. Constituir los apoderados a que hubiere lugar. I. Convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias. J. Apertura cuentas corrientes y/o de ahorros en entidades financieras. El gerente requerirá autorización previa de la junta general de socios para la ejecución de todo acto o contrato que exceda de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 12 del 12 de diciembre de 2011 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2012 con el No. 22479 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA	C.C. No. 1.065.603.333

Por Acta No. 004 del 21 de junio de 2023 de la Reunion Extraordinaria De La Junta De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de julio de 2023 con el No. 52175 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	ELKIN ANDRES BENJUMEA RANGEL	C.C. No. 91.506.146

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 12 del 12 de diciembre de 2011 de la Junta De Socios	22478 del 21 de junio de 2012 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J5819
Actividad secundaria Código CIIU: M7310
Otras actividades Código CIIU: E3900 F4390

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ECOSERVICIOS INTEGRALES
Matrícula No.: 90750
Fecha de Matrícula: 08 de junio de 2009
Fecha de Renovación: 08 de mayo de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 6 7 55 BRR EL CENTRO
Municipio: la Jagua de Ibirico, Cesar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/10/2026 - 20:39:39
Recibo No. S001040839, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uBfN4x1SX8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $365.501.621,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J5819.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

CINDY LIBETH MORA CASTILLA
SECRETARIO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:	ECOSERVICIOS INTEGRALES LTDA		
SIGLA	ECOSERVICIOS	**NIT No.** 900293084-1	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		RA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLA:	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)	[1][6] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: CESAR	
MUNICIPIO: CESAR	DIRECCIÓN: CL 6 7 55 BRR EL CENTRO		
TELÉFONOS: 3155439976	FAX:	APARTADO AÉREO:	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 A0210 - SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES FORESTALES	**2** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
3 F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	**4**

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Mitigación, eliminación recuperación para puntos críticos periféricos de residuos sólidos en el municipio de la jagua de ibirico- cesar- Municipio La Jagua de Ibirico - Cesar - cesar	X			DICIEMBRE DE 2019	$ 23.000.000,00
Formulación participativa de los planes de acción para la implementación de política pública de conservación de biodiversidad y adaptación al cambio climático en el municipio de la jagua de ibirico - Municipio La Jagua de Ibirico	X			DICIEMBRE DE 2018	$ 45.650.000,00
Estrategia municipal para la gestión de la salud publica en emergencias y desastres, mediante el seguimiento a los planes de contingencia y el programa hospitales seguros de la jagua de ibirico, cesar	X			DICIEMBRE DE 2018	$ 63.075.000,00
Elboracion del plan de acción en salud 2022 y el análisis situacional 2021 del municipio de curmani cesar.	X			ENERO DE 2021	$ 40.000.000,00
Elaboracion del plan de acción en salud de la vigencia 2021, del municipio de la jagua de Ibirico cesar.	X			ENERO DE 2021	$ 24.000.000,00
Prestación de servicios profesionales para la elaboración del plan de acción en salud 2022 y el componente operativo anual de inversiones del municipio de chiriguana cesar.	X			DICIEMBRE DE 2021	$ 25.000.000,00
COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS Y DISTINTIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION 1032 DE 2024, EN LA E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ. .	X			OCTUBRE DE 2024	$ 30.050.000,00
COMPRAVENTA DE MATERIAL LITOGRAFICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI CESAR.	X			NOVIEMBRE DE 2024	$ 13.000.000,00

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: ROJAS	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): MEJIA	NOMBRES: CARLOS DANIEL			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO: 1065603333	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ $1200SMLV		

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA Carlos Daniel Rojas M.

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 28 DE MAYO DE 2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	REPRESENTANTE LEGAL	CIUDAD Y FECHA	LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR, 28 DE MAYO DE 2025

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.065.603.333**

ROJAS MEJIA

APELLIDOS

CARLOS DANIEL

NOMBRES

Carlos D Rojas M.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-OCT-1988**

EL PASO
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-MAR-2007 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1200100-00263612-M-1065603333-20101104 **0024**675120A 1 34219877

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



República de Colombia
Ministerio De Defensa
Fuerzas Militares
Ejercito Nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

Libertad y Orden

CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA
C.C. 1065603333

Fecha de Exp.
26/08/2019
Distrito Militar
015
Tarjeta Militar
2da Clase
Fecha de la constancia
26/08/2019
Codigo de verificacion
1566854659

Pertenece a la reserva de

Fecha de 1era linea	Fecha de 2da linea	Fecha de 3da linea
2018	**2028**	**2038**

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actos publicos y privados determinados por la ley 1861/2017 y demas leyes que lo modifiquen o adicionen

FE EN LA CAUSA

ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO

Avenida Caracas No 9-51 PBX(1) 3362211 BOGOTÁ D.C.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141137135446

(415)7707212489984(8020) 000014113713544 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 3 0 8 4	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA

36. Nombre comercial	37. Sigla
ECOSERVICIOS INTEGRALES	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	La Jagua de Ibirico 4 0 0

41. Dirección principal
CL 6 7 55 BRR EL CENTRO

42. Correo electrónico		
ecoserviciosltda16@gmail.com		
43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 5 4 3 9 9 7 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 2 1 0 4 0 7	7 3 1 0	2 0 2 1 0 4 0 7	4 7 6 1 4 3 9 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS MEJIA CARLOS DANIEL

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 09-03-2026 03:35:17PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141137135446

(415)7707212489984(8020) 000014113713544 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 3 0 8 4	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	0 0 1 3 9	1 2
73. Fecha	2 0 0 9 0 5 0 6	2 0 1 1 1 2 1 2
74. Número de notaría	1	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 6 0 8	2 0 1 2 0 6 2 1
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 9 0 7 4 6	2 2 4 7 8
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	3 9	3 9
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 9 0 5 0 6	
81. Hasta	2 0 2 9 0 5 0 5	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141137135446

(415)7707212489984(8020) 000014113713544 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 3 0 8 4	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 1 1 2 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 6 5 6 0 3 3 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROJAS	MEJIA	CARLOS	DANIEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 1 1 2 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 9 7 7 8 5 0 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PINEDA	RIOS	CLAUDIA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 09-03-2026 03:35:17PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141137135446

(415)7707212489984(8020) 000014113713544 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 3 0 8 4	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 5 0 6 1 4 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BENJUMEA	RANGEL	ELKIN	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
600,000	2 0	2 0 0 9 0 6 0 8	2 0 1 1 1 2 1 2

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 2 5 2 3 9 0 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CUADRO	CHINCHILLA	RICARDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
600,000	2 0	2 0 0 9 0 6 0 8	2 0 1 1 1 2 1 2

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 6 5 7 0 7 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VIDES	CANO	CANDIDA	EMILIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
600,000	2 0	2 0 0 9 0 6 0 8	2 0 1 1 1 2 1 2

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	4 9 7 7 8 5 0 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PINEDA	RIOS	CLAUDIA	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1,500,000	5 0	2 0 1 1 1 2 1 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 6 5 6 0 3 3 3 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROJAS	MEJIA	CARLOS	DANIEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1,500,000	5 0	2 0 1 1 1 2 1 2	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141137135446

(415)7707212489984(8020) **000014113713544 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 3 0 8 4	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 7 7 2 0 0 1 3		2 1 9 3 5 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MENDOZA	LEON	RICARDO	JOSE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 6 0 9 0 9

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141137135446

(415)7707212489984(8020) **000014113713544 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 3 0 8 4	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Silvicultura y otras actividades forestales 0 2 1 0	

162. Nombre del establecimiento
ECOSERVICIOS INTEGRALES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cesar 2 0	La Jagua de Ibirico 4 0 0	

165. Dirección
CL 6 7 55 BRR EL CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 0 9 0 7 5 0	2 0 0 9 0 6 0 8	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
6 0 5 5 7 6 9 1 5 1		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305648084

PIB
05:42:31

Bogotá DC, 30 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ECOSERVICIOS INTEGRALES LTDA identificado(a) con NIT número 9002930841:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305648089

PIB
05:43:06

Bogotá DC, 30 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1065603333:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de octubre de 2026, a las 05:44:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002930841
Código de Verificación	900293084126103005443 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de octubre de 2026, a las 05:43:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1065603333
Código de Verificación	1065603333261030054345

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:50:50 AM horas del 30/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1065603333**

Apellidos y Nombres: **ROJAS MEJIA CARLOS DANIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/10/2026 05:52:49 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1065603333** y Nombre: **CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150620122** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1065603333 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/10/2026 05:54 AM

Código Verificación: **ZBJY36UWD2**

Válida hasta: **30/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:56:48 horas del 30/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1065603333,** Apellidos y Nombres **ROJAS MEJIA CARLOS DANIEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES**, con NIT **824000543-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900293084	1	ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	Calle 6 7 55	LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR	3155439976	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-10	2026-10	764746972	9513182468	Y	2026/11/23	2026/10/23	NEQUI	0	$543,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC	1065861668	GARCIA CARRANZA JORGE LUIS	230301	30	$1,750,905	$280,200	ESSC62	30	$1,750,905	$218,900	CCF15	30	$1,750,905	$35,100	14-11	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0
Total Afiliados(1)						**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$1,750,905**	**$35,100**			**$1,750,905**	**$9,200**		**$0**	**$0**

aportes en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$9,200	$0	$0	$9,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$35,100	$0	$0	$35,100
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	1	$35,100	$0	$0	$35,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				**1**	**$543,400**	**$0**	**$0**	**$543,400**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 186 DE 2026	
Fecha de generación del contrato electrónico	22 DE MAYO DE 2026
Contratante	ESE, HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
Contratista	ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA
No. De Documento de Identificación comercial del Contratista	NIT: 900293084-1
Rep. Legal del Contratista	CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA
No. De Documento de Identificación del Rep. Legal del Contratista	C.C No. 1.065.603.333 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR
Dirección de Notificación	CALLE 6 7 55 BARRIO CENTRO LA JAGUA DE IBIRICO CESAR
Correo Electrónico	ecoservicios ltda16@gmail.com
Contacto telefónico	5769151
Objeto Contractual	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS, ÚTILES DE OFICINA Y PUBLICIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025-03-0443 PARA LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL EN LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.
Valor Inicial	TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($13.708.527,66) M/L.
Plazo Inicial	DIEZ (10) DÍAS
Supervisor Asignado	YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ – GERENTE DE LA ESE

Entre los suscritos a saber: **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ,** mujer, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.607.453 expedida en Valledupar - Cesar, quien actúa en nombre y representación del **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** Empresa Social del Estado, creada a través del Acuerdo Municipal No. 008 de 1995, identificada con el Nit: 824000543-7, nombrado mediante Decreto No. 00064 fechado 21 de marzo de 2024, debidamente posesionada ante el Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico- Cesar, plenamente facultada para celebrar éste tipo de acto jurídico; quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR,** por una parte y por la otra: **ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA,** identificada

comercialmente con el NIT: 900293084-1, representada legalmente por: **CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA,** quien a su vez se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.065.603.333 expedida en Valledupar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL VENDEDOR**, hemos acordado suscribir el presente contrato de compraventa, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE 2026, según el certificado del jefe de almacén del día 8 de mayo de 2026. **2**) Que según el estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 8 de mayo de 2026, Para ejecutar las actividades de atención primarias en salud se hace necesario contar con ELEMENTOS, ÚTILES DE OFICINA Y PUBLICIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025-03-0443 PARA LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL EN LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR, por lo que se encuentra justificada la necesidad de celebrar EL PRESENTE contrato, a través de cual se puede adquirir a título de compraventa los requeridos elementos. **3)** El Contratista presentó los documentos relacionados como requisitos habilitantes, en donde se pudo constatar la idoneidad y experiencia requerida, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada 20 de mayo de 2026. Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las cláusulas que a continuación se detallan **PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS, ÚTILES DE OFICINA Y PUBLICIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025-03-0443 PARA LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL EN LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR. PARÁGRAFO: DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Los elementos requeridos por parte de la ESE, los cuales constituyen el núcleo esencial del objeto contractual corresponden a las siguientes características, cantidades y descripciones:

ITEM	DESCRIPCCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Caja Borradores Nata 624 X 24 Unidades Blanco	CAJA	3	$ 8.000,00	$ 24.000,00
2	Cartulina Bristol 1/8 X 20h Colores Surtidos	PAQUETES	10	$ 9.450,00	$ 94.500,00
3	Rollo De Cinta De Enmascarar 1-1/2' X 50m	ROLLOS	8	$12.990,00	$103.920,00
4	Foamy Escarchado Pliego X 10 Unidades Surtido	PAQUETES	5	$30.000,00	$150.000,00
5	Marcador Permanente colores Surtido X 4 Colores	PAQUETES	6	$16.000,00	$ 96.000,00
6	Pegante En Barra 40 Gr.	UND	8	$7.800,00	$ 62.400,00
7	Papel Bond X 12 Pliegos De 100 X 70 Cm De 115 Gr Blanco	PAQUETES	8	$26.800,00	$ 214.400,00
8	Tijeras Multiuso 19cm Triple Clean Acero Inoxidable Corte Preciso	UND	8	$ 9.800,00	$ 78.400,00

9	Bolígrafo Offi-Esco Negro 0.7 mm Semigel Punta Fina Caja 12 Unidades	CAJA	25	$12.000,00	$ 300.000,00
10	Resaltador Marcador Pack X 4 Colores Surtidos Agregar a favoritos	PAQUETES	10	$ 8.800,00	$ 88.000,00
11	Lápiz de Color HB Negro Caja X12	CAJAS	25	$10.800,00	$ 270.000,00
12	Estantes Metálicos De 6 Peldaños Resistentes Alusivo PIC.	UND	2	$423.000,00	$ 846.000,00
13	Resma Papel Blanco Reprograf 75 Gr Carta 500	UND	200	$ 21.000,00	$4.200.000,00
14	Resma oficio 7Resmas Reprograf Tamaño Oficio, 500 Hojas5GRMS	UND	200	$ 23.000,00	$4.600.000,00
15	gancho legajador plastico X20	PAQ	8	$ 23.950,00	$ 191.600,00
16	Caja De Sacapuntas Metálico C/24 Piezas Escolar	CAJA	2	$ 20.650,00	$ 41.300,00
17	Huellero Dactilar Negro	UND	8	$ 9.500,00	$ 76.000,00
18	Sobre Manila Ecologico Extra Oficio 27x37 X100und Marrón Claro Ecológico	PAQUETES	2	$ 36.800,00	$ 73.600,00
19	Chalecos institucionales tipo brigadista con estampado institucional	UND	8	$ 98.000,00	$ 784.000,00
20	Gorras institucionales bordadas para Equipos Básicos en Salud	UND	8	$ 45.000,00	$ 360.000,00
21	Pendones informativos tipo banner para divulgación de actividades en salud	UND	2	$295.000,00	$ 590.000,00
22	Volantes informativos para campañas comunitarias	UND	300	$ 1.548,03	$ 464.407,66
TOTAL					**$13.708.527,66**

SEGUNDA: TERMINO DE DURACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: El plazo de ejecución del contrato, será de **DIEZ (10) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y la aprobación de las pólizas a que haya lugar. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para determinar el valor el presupuesto asignado para la pretendida contratación la ESE solicitó cotizaciones en el mercado, logrando establecer que los elementos requeridos tienen un valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($13.708.527,66) M/L.** La ESE pagará el valor del contrato de la siguiente manera: en un solo pago por el valor total del contrato, previo a la presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro correspondiente, constancia de ingreso de los objetos que constituyen el núcleo esencial del objeto contractual al

almacén de la ESE en las cantidades, calidades y características exigidas por la ESE, además de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato; así como la acreditación del pago a seguridad social integral. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El contratante se obligará **a)** Hacer entrega de los elementos de bioseguridad necesarios para desarrollar las actividades para la que es contratada. **b)** Facilitar el acceso oportuno a la información y equipos que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato; **c)** Cancelar las obligaciones económicas que adquiere con el contratista por los servicios por esta prestados. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** ***Obligaciones generales del contratista:*** El CONTRATISTA se obliga para con La E.S.E lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. f). Presentar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones en el régimen contributivo, y administradora de riesgos laborales, por el periodo correspondiente, en de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el artículo 1 de la ley 828 de 2003. ***Obligaciones específicas del contratista:*** 1) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la invitación y la propuesta. 2.) Realizar la entrega efectiva de los elementos requeridos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas exigidas en el ítem denominado: **Descripción detallada del objeto contractual.** 3.) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 4) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo. 5) Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la ESE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación por parte del supervisor. 6) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 7) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la GERENCIA DE LA ESE, y el encargado del almacén de la ESE, quienes deberá apoyar en el marco de sus obligaciones contractuales la supervisión que la gerente desarrollará en el pretendido contrato, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Certificar el cumplimiento del contrato para efectos de su pago. **b)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica de la ESE JORGE ISAAC RINCON TORRES el incumplimiento del mismo en caso de que se presente, para que esta dependencia tome las medidas a las que haya lugar. c) Elaborar las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor para el óptimo y adecuado seguimiento durante la supervisión del contrato deberá darle cumplimiento a la normatividad que sobre este tema versa y de manera específica al Manual de Supervisión Interno adoptado por la ESE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** dentro de las funciones del supervisor y/o Interventor del presente contrato estarán: **1)** verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado para tal fin. **2)** corroborar y certificar, que el contratista cumpla con las condiciones ofrecidas para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3)** informar dentro de los tres (3) primeros días hábiles al vencimiento del periodo de pago o del contrato, acerca de la debida prestación del servicio,

requisito previo para efectuar el pago al contratista. **4)** informar a gerencia acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, para que se inicien las acciones legales correspondientes. **5)** requerir al contratista para que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSSS, lo anterior debe hacerse en estricta observancia de la ley. **6)** las demás que le sean propias al cumplimiento de sus funciones, tendientes a garantizar la ejecución idónea del objeto contratado. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de la ESE, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: los siguientes riesgos **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES:** en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las acciones civiles administrativas o penales a que hubiere lugar, son justas causas para dar por terminado anticipadamente y de manera unilateral el presente contrato por parte de la contratante: **a)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **b)** Por interdicción judicial de la contratista. **c)** Cuando se presenten hechos o actos manifiestos que denoten desmejoramiento en la calidad del servicio contratado, **d)** Cuando se verifique que el contratista estaba incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución; e) fuerza mayor o caso fortuito. Y en general el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula anterior. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con El Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el valor que se compromete a pagar El Contratante en este contrato. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda totalmente prohibido para el contratista el encargo o cesión parcial o total de los servicios a ejecutar, sin el expreso consentimiento mediante autorización expresa y escrita de la parte contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato: **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, *EL CONTRATISTA* debe pagar a la E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de La Jagua De Ibirico - Cesar **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia que surja en virtud de la interpretación, terminación o liquidación del presente contrato se hará conforme a los procedimientos establecidos por el Código de procedimiento Civil y Código de Comercio para este tipo de actos. **DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 934 del 8 de

mayo de 2026 por valor **TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($13.708.527,66) M/L,** con cargo al rubro 2,1,2,02,03,004,01,42995 Denominado: accesorio para oficina. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución es necesario la expedición del registro presupuestal.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ,** Gerente de la ESE HJIRT	FIRMADO ELECTRONICAMENTE **CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA** REP. LEGAL. ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA NIT: 900293084-1 Contratista

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES.

NIT: 824.000.426-3

CERTIFICA:

Que, **ECOSERVICIOS INTEGRALES LTDA,** identificada con NIT. 900293084, presto sus servicios en esta entidad mediante las siguientes ordenes de prestación de servicios;

No. CONTRATO	OBJETO	FECHA INICIO Y TERMINACION	VALOR
492-2025	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA LA DISTRIBUCION POR PARTE DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES, EN MARCO DE LA RESOLUCION DE ASIGNACION 1397 DE 2024.	2025/06/03 AL 2025/06/10	$3.300.000

La presente certificación se expide a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE.
Gerente Hospital Local Curumani Cristian Moreno Pallares.

Proyectó: Miguel Angel Romero Posada, abogado contratista HCMP
Revisó: Joseh Carlos Romero Chacraui, abogado contratista HCMP
Aprobó: Karen Margarita Liñan Pitre – Gerente

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 492 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES Y ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA.

No DE CONTRATO	492-2025.	FECHA Y LUGAR	03 DE JUNIO DE 2025 – CURUMANÍ.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA.		
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES. NIT: 824.000.426-3. R/L: KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE. C.C: 1.065.584.537 DE VALLEDUPAR.		
CONTRATISTA	ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA. NIT: 900293084-1. R/L: CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA. C.C. N.° 1.065.603.333		
OBJETO	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA LA DISTRIBUCION POR PARTE DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES, EN MARCO DE LA RESOLUCION DE ASIGNACION 1397 DE 2024.		
VALOR	TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 3.300.000,00) M/C.		
PLAZO	OCHO (08) DIAS.		
SUPERVISOR	KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE – GERENTE.		

Entre los suscritos a saber **KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.584.537 de Valledupar, en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Local Curumaní Cristian Moreno Pallares, con NIT. 824.000.426-3, nombrada de conformidad con el Decreto No. 500 del 17 de septiembre de 2024, emitido por el Alcalde municipal de Curumaní, posesionada con acta de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES,** facultada para celebrar este tipo de actos de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 019 de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte; y por la otra, el (la) señor (a) **CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA,** igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.603.333, quien actúa como Representante Legal de **ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA,** identificada con NIT. 900293084-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA** bajo las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el Plan anual de adquisiciones de la E.S.E. 2025, según el certificado del jefe de Almacén del día veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025). b) Que según los estudios previos realizados el treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), es necesario proceder con la contratación del perfil requerido. Para ello, será preciso celebrar un contrato de **COMPRAVENTA.** c) La persona a contratar cuenta con la capacidad, experiencia exigida para esta clase de contrato. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1°: OBJETO:** El objeto del presente contrato es **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA LA DISTRIBUCION POR PARTE DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES, EN MARCO DE LA RESOLUCION DE ASIGNACION 1397 DE 2024"** sin que exista subordinación, ni dependencia de ningún orden, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO: DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Las actividades que el contratista deberá desarrollar como parte de la ejecución del objeto contractual se encuentran descritas a continuación:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PENDONES CON ARAÑA.	4	$ 280.000	$ 1.120.000
2	STIKER PARA VIVIENDA CARACTERIZADA.	2000	$ 500	$ 1.000.000

3	CARTEL ROGIGO EN MDF LAMINADO CON INFORMACION ALUSIVA A LOS SERVICIOS DE SALUD OFERTADOS.	16	$ 73.750	$ 1.180.000
			TOTAL	**$ 3.300.000,00**

CLAUSULA 2°. - ALCANCE DEL OBJETO – OBLIGACIONES GENERALES: Es entendido que, por la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, nacen entre las partes actividades para el desarrollo eficiente de las obligaciones pactadas y que, en tal virtud, se imponen unas cargas que buscan poner en práctica tales actividades, de parte del **CONTRATISTA**, por tal razón: **I. EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el gerente y/o el supervisor del contrato. **2.** Realizar todas y cada una de las actividades relacionadas en los estudios previos, el cual hace parte INTEGRAL del presente contrato, cuyo contenido conoce a cabalidad EL **CONTRATISTA. 3.** Garantizar que en la prestación del servicio cumpla estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por el **HOSPITAL. 4.** Aportar al **HOSPITAL**, la hoja de vida con sus respectivos soportes, los documentos de identificación y los de más que le sean solicitados **5.** Portar y usar sus EPI (Elementos de protección individual) para realizar el servicio contratado y atender las recomendaciones en materia de salud ocupacional y seguridad industrial que efectúe el **HOSPITAL. 6.** Estar afiliado al **SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (S.G.S.S)**, (salud, pensión, ARL) respectivamente. **7. EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o **CONTRATISTA** y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **8. EL CONTRATISTA** garantizará el pago del impuesto de estampillas departamentales a que haya lugar, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza No. 066 del 28 de diciembre de 2012 emitida por la Asamblea Departamental del Cesar y siguiendo lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 0164 de 2013 y las demás normas reguladoras del impuesto de estampillas pro desarrollo departamental, pro desarrollo fronterizo, pro cultural, pro Universidad y pro adulto mayor, y las demás que determine el Gerente, el supervisor y que se deriven de las necesidades del **HOSPITAL.** CLAUSULA 3°: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 3.300.000,00) M/C**, que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES** pagará al **CONTRATISTA**, de la siguiente forma: Por tratarse de un contrato de **COMPRAVENTA**, el pago a realizarse por parte de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES**, se cancelará en **UN (1) ÚNICO PAGO**, por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 3.300.000,00) M/C**, una vez se haya desarrollado el objeto del contrato en las cantidades y calidades definidas en el ítem denominado: Descripción detallada del objeto contractual, lo cual deberá ser verificado y certificado por el supervisor del contrato designado para tales efectos, acompañado además con la acreditación del pago a seguridad social integral, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y demás documentos requeridos para pago. CLAUSULA 4°: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de duración del presente contrato será de **OCHO (08) DIAS**, contados desde su legalización y suscripción del acta de inicio, entre el supervisor del contrato y el contratista, previo perfeccionamiento del contrato. PARAGRAFO: Vencido el plazo, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de seguir prestando los servicios objeto del presente contrato. **El HOSPITAL** no reconocerá servicios prestados por fuera del término de duración contractual o sin haberse legalizado el respectivo contrato. CLÁUSULA 5°: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **EL HOSPITAL** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 700 del treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), que reposa en expediente contractual, expedido por el profesional de presupuesto del **HOSPITAL** de la vigencia 2025, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.009.05, denominado "EBS RESOL 1397". CLAUSULA 6°: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a) Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. b) Cancelar los honorarios en la forma pactada. c) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales cuando a ello haya lugar). d) Las demás que las partes acuerden previamente. CLAUSULA 7°: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios

previos, la invitación y la propuesta. 2.) Realizar la entrega efectiva de los elementos requeridos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas exigidas en el ítem denominado: Descripción detallada del objeto contractual. 3.) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 4) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo. 5) Reemplazar los elementos o insumos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la ESE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación por parte del supervisor. 6) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 7) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. PARAGRAFO: Las obligaciones del **CONTRATISTA** se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES.** CLAUSULA 8°: MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae **EL CONTRATISTA, LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES,** podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. CLAUSULA 9°: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA,** de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** por el incumplimiento: CLAUSULA 10°: GARANTIAS. Dada la naturaleza del contrato, que consiste en **COMPRAVENTA,** considerando el presupuesto asignado por esta entidad y la forma de pago, la cual tiene como requisito previo que el contratista debe efectivamente cumplir con el servicio contratado no se expedirá la constitución de garantías. Adicional a lo anterior, el **ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES,** establece en su Artículo 46, numeral 2, que las garantías son obligatorias únicamente en los procesos de selección bajo la modalidad de Convocatoria Pública, como quiera que el presente proceso se llevará a cabo mediante la modalidad de selección directa, solicitando **ÚNICAMENTE 1 OFERTA,** se justifica plenamente la exención de la garantía. Debido a la potestad discrecional presente para la exigencia de garantías en la contratación directa, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** no exigirá al contratista la constitución de garantías. CLAUSULA 11°: CADUCIDAD: **EL HOSPITAL** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA,** incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. CLAUSULA 12°: DE LA INTERPRETACION: Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES,** si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas objeto de la diferencia. CLAUSULA 13°: MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA 14°: TERMINACIÓN UNILATERAL: La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) La muerte del contratista, b) Cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) La cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. CLAUSULA 15°: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. CLAUSULA 16°: CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA,** no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES.** CLAUSULA 17°: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la

gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, **CLAUSULA 18°: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 19°: IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal de este contrato en la cuantía que señale la Ley. **CLAUSULA 20°: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, el recibo de pago por concepto de estampillas del orden departamental y municipal, la aprobación de garantías si las hubiere y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. **CLAUSULA 21°: OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá presentar ante el Supervisor respectivo del Contrato de manera mensual, el último pago Vigente que haya efectuado a la E.P.S., PENSIÓN Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **CLAUSULA 22°: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. No obstante, en aplicación del inciso 5 del artículo 217 de la Ley 0019 de 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA 23°: ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá los siguientes anexos: certificación expedida por el técnico administrativo – almacén, estudio previo, certificado de disponibilidad presupuestal, formulario único hoja de vida registrada y actualizada, declaración de bienes y renta (si aplica), fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, certificado judicial de la PONAL, registro único tributario, propuesta económica, evaluación de la propuesta. **CLAUSULA 24°: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor Gerente o quien este designe, para todos los efectos se inspeccionará la debida ejecución del presente contrato, por lo tanto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1. Controlar la ejecución contractual para efectos de verificar si ella se ajusta a las prestaciones pactadas en el contrato., 2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones cuando advierta su inobservancia. 3. Prevenir el incumplimiento de las previsiones contractuales por parte del contratista, proponiendo alternativas que viabilicen la ejecución del objeto. 4. Aplicar los correctivos que se estimen pertinentes con miras a garantizar la ejecución del objeto pactado y de las prestaciones, proponiendo soluciones a los problemas que surjan en la ejecución. 5. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 6. Elaborar las actas y certificaciones que se requieran durante la ejecución del contrato. 7. Emitir concepto sobre la conveniencia de modificar el contrato. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan. 9. Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados. 10. Solicitar la programación de pagos en el PAC de acuerdo con lo establecido en el contrato. 11. Verificar y controlar que los recursos públicos se manejen adecuadamente, destinándolos de manera exclusiva al cumplimiento del contrato. 12. Informar a la Gerencia sobre la materialización de las causales para aplicar las cláusulas excepcionales previstas en el contrato, así como la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas o la terminación de mutuo acuerdo. 13. Constituir las pruebas con fundamento en las cuales se acredite el incumplimiento del contrato, de modo que sirvan de sustento para iniciar las actuaciones administrativas que corresponda. 14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. 15. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato, así como todos los medios necesarios para la ejecución del contrato. 16. Responder con oportunidad las peticiones que realice el contratista en relación con la ejecución del contrato, en coordinación con las áreas que resulten involucradas para el efecto. 17. Solicitar al contratista la presentación de los informes que correspondan en desarrollo de la ejecución del contrato. 18. Rendir informes sobre la ejecución del contrato, a solicitud órganos de control. 19. Llevar control presupuestal sobre la información del contrato. 20. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de liquidación de los servicios contratados. De igual forma se informa que deberá, abstenerse de realizar las siguientes conductas: 1. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero. 2. Autorizar directamente modificaciones del contrato. 3. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros. 4. Eximir al contratista del cumplimiento de las prestaciones pactadas. 5. Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato.

6. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA 25°: RÉGIMEN LEGAL** el presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana. **CLAUSULA 26°: EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, el contratista por tanto no estará sometido frente a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. **EL CONTRATISTA** no estará sujeto a subordinación laboral con la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los honorarios estipulados por la presentación del servicio. **CLAUSULA 27°: PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **CLAUSULA 28°: DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Curumaní - Cesar. **CLAUSULA 29°: COMISIÓN:** Las actividades que se realicen por fuera de este domicilio contractual serán costeadas por el contratante previa solicitud del contratista y expedición de resolución de comisión, esta solo será autorizada por parte del contratante si existe la disponibilidad presupuestal para tal fin y solo será pagado previo cumplimiento de los requisitos previstos en el acto administrativo que reglamente los viáticos y gastos de viajes de la institución. **CLAUSULA 30°: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad al decreto 931 de 2009, se incluye en el presente contrato esta cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se firma en la E.S.E. Hospital Local Curumaní Cristian Moreno Pallares, el tres (03) de junio de dos mil veinticinco (2025). Pero su inicio será partir de la firma del acta de inicio.

Karen Liñan

KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE.
Gerente E.S.E. HCMP.

Carlos Daniel Rojas M.

ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA.
R/L: CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA.
Contratista.

Proyectó: Lizeth Romero Chedraui – Jurídico.
Revisó: Lizeth Romero Chedraui – Jurídico.
Aprobó: Karen Margarita Liñán – Gerente.

ACTA DE INICIO

No. DE CONTRATO	492-2025	FECHA Y LUGAR	3 DE JUNIO 2025 – CURUMANÍ – CESAR.
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA.		
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES. NIT: 824.000.426-3.		
CONTRATISTA	ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA. NIT: 900293084-1. R/L: CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA. C.C. N.o 1.065.603.333		
OBJETO	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA LA DISTRIBUCION POR PARTE DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES, EN MARCO DE LA RESOLUCION DE ASIGNACION 1397 DE 2024.		
VALOR	TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 3.300.000,00) M/C.		
PLAZO	OCHO (08) DIAS.		
SUPERVISOR	KAREN MARGARITA LIÑAN - GERENTE.		

En el Municipio de Curumaní, Cesar, el tres (03) de junio de dos mil veinticinco (2025), se reunieron en las instalaciones de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES; KAREN MARGARITA LIÑAN**, en su calidad de supervisor, quien para efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.603.333, quien actúa como Representante Legal de ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA, identificada con NIT. 900293084-1, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y, considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de iniciación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el tres (03) de junio de dos mil veinticinco (2025), el contrato de COMPRAVENTA No. 492-2025, cuyo objeto contractual es **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA LA DISTRIBUCION POR PARTE DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES, EN MARCO DE LA RESOLUCION DE ASIGNACION 1397 DE 2024"**. 2. Que, EL CONTRATISTA ha cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, por lo que se requiere acordar la fecha de inicio de las actividades contratadas. 3. Que, de conformidad con lo anterior, las partes contratantes.

ACUERDAN

1. Fíjese como fecha de inicio del contrato de COMPRAVENTA No. 492-2025, el tres (03) de junio de dos mil veinticinco (2025).
2. Fíjese como fecha de terminación del contrato de COMPRAVENTA No. 492-2025, el 10 de junio de 2025.
3. La E.S.E. Hospital Local Curumaní Cristian Moreno Pallares se obliga a cancelar el valor acordado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 700 de 2025, expedido por el profesional de presupuesto de la E.S.E. Hospital Local Curumaní Cristian Moreno Pallares. Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Curumaní, Cesar, el tres (03) de junio de dos mil veinticinco (2025).

EL SUPERVISOR,

KAREN MARGARITA LIÑAN.
Supervisor ESE HCMP.

EL CONTRATISTA,

ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA.
R/L: CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA.
Contratista

	E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES.	Procesos de apoyo	
		Formato	
	CERTIFICACION	AP-CO-CE-01	Página 1 de 1
		Versión 1	02-01-2025
CONTRATACION			

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES.

NIT: 824.000.426-3

CERTIFICA:

Que, **ECOSERVICIOS INTEGRALES LTDA,** identificada con NIT. 900293084, presto sus servicios en esta entidad mediante las siguientes ordenes de prestación de servicios;

No. CONTRATO	OBJETO	FECHA INICIO Y TERMINACION	VALOR
491-2025	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA LA DISTRIBUCION POR PARTE DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES, EN MARCO DE LA RESOLUCION DE ASIGNACION 1970 DE 2024.	2025/06/03 AL 2025/06/10	$810.000

La presente certificación se expide a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE.
Gerente Hospital Local Curumani Cristian Moreno Pallares.

Proyectó: Miguel Angel Romero Paredes, abogado contratista HCMP
Revisó: Joseth Carolina Romero Chamucero, abogada contratista HCMP
Aprobó: Karen Margarita Liñan Pitre - Gerente

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 491 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES Y ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA.

No DE CONTRATO	491-2025.	FECHA Y LUGAR	03 DE JUNIO DE 2025 – CURUMANÍ.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA.		
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES. NIT: 824.000.426-3. R/L: KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE. C.C: 1.065.584.537 DE VALLEDUPAR.		
CONTRATISTA	ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA. NIT: 900293084-1. R/L: CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA. C.C. N.° 1.065.603.333		
OBJETO	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN POR PARTE DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES, EN MARCO DE LA RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN 1970 DE 2024.		
VALOR	OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 810.000,00) M/C.		
PLAZO	OCHO (08) DIAS.		
SUPERVISOR	KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE – GERENTE.		

Entre los suscritos a saber **KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.584.537 de Valledupar, en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Local Curumaní Cristian Moreno Pallares, con NIT. 824.000.426-3, nombrada de conformidad con el Decreto No. 500 del 17 de septiembre de 2024, emitido por el Alcalde municipal de Curumaní, posesionada con acta de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES,** facultada para celebrar este tipo de actos de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 019 de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte; y por la otra, el (la) señor (a) **CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA,** igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.603.333, quien actúa como Representante Legal de **ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA,** identificada con NIT. 900293084-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA** bajo las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el Plan anual de adquisiciones de la E.S.E. 2025, según el certificado del jefe de Almacén del día veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025). b) Que según los estudios previos realizados el treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), es necesario proceder con la contratación del perfil requerido. Para ello, será preciso celebrar un contrato de **COMPRAVENTA.** c) La persona a contratar cuenta con la capacidad, experiencia exigida para esta clase de contrato. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1°: OBJETO:** El objeto del presente contrato es **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN POR PARTE DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES, EN MARCO DE LA RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN 1970 DE 2024"** sin que exista subordinación, ni dependencia de ningún orden, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO: DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Las actividades que el contratista deberá desarrollar como parte de la ejecución del objeto contractual se encuentran descritas a continuación:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PENDONES CON ARAÑA.	2	$ 280.000	$ 560.000
2	STIKER PARA VIVIENDA CARACTERIZADA.	205	$ 500	$ 102.500

3	CARTEL ROGIGO EN MDF LAMINADO CON INFORMACION ALUSIVA A LOS SERVICIOS DE SALUD OFERTADOS.	2	$ 73.750	$ 147.500
			TOTAL	$ 810.000,00

CLAUSULA 2º. - ALCANCE DEL OBJETO – OBLIGACIONES GENERALES: Es entendido que, por la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, nacen entre las partes actividades para el desarrollo eficiente de las obligaciones pactadas y que, en tal virtud, se imponen unas cargas que buscan poner en práctica tales actividades, de parte del **CONTRATISTA**, por tal razón: **I. EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el gerente y/o el supervisor del contrato. **2.** Realizar todas y cada una de las actividades relacionadas en los estudios previos, el cual hace parte INTEGRAL del presente contrato, cuyo contenido conoce a cabalidad EL **CONTRATISTA. 3.** Garantizar que en la prestación del servicio cumpla estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por el **HOSPITAL. 4.** Aportar al **HOSPITAL**, la hoja de vida con sus respectivos soportes, los documentos de identificación y los de más que le sean solicitados **5.** Portar y usar sus EPI (Elementos de protección individual) para realizar el servicio contratado y atender las recomendaciones en materia de salud ocupacional y seguridad industrial que efectúe el **HOSPITAL. 6.** Estar afiliado al **SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (S.G.S.S)**, (salud, pensión, ARL) respectivamente. **7. EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o **CONTRATISTA** y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **8. EL CONTRATISTA** garantizará el pago del impuesto de estampillas departamentales a que haya lugar, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza No. 066 del 28 de diciembre de 2012 emitida por la Asamblea Departamental del Cesar y siguiendo lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 0164 de 2013 y las demás normas reguladoras del impuesto de estampillas pro desarrollo departamental, pro desarrollo fronterizo, pro cultural, pro Universidad y pro adulto mayor, y las demás que determine el Gerente, el supervisor y que se deriven de las necesidades del **HOSPITAL.** CLAUSULA 3º: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 810.000,00) M/C**, que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES** pagará al **CONTRATISTA**, de la siguiente forma: Por tratarse de un contrato de **COMPRAVENTA**, el pago a realizarse por parte de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES**, se cancelará en **UN (1) ÚNICO PAGO**, por valor de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 810.000,00) M/C**, una vez se haya desarrollado el objeto del contrato en las cantidades y calidades definidas en el ítem denominado: Descripción detallada del objeto contractual, lo cual deberá ser verificado y certificado por el supervisor del contrato designado para tales efectos, acompañado además con la acreditación del pago a seguridad social integral, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y demás documentos requeridos para pago. CLAUSULA 4º: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de duración del presente contrato será de **OCHO (08) DIAS**, contados desde su legalización y suscripción del acta de inicio, entre el supervisor del contrato y el contratista, previo perfeccionamiento del contrato. PARAGRAFO: Vencido el plazo, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de seguir prestando los servicios objeto del presente contrato. El **HOSPITAL** no reconocerá servicios prestados por fuera del término de duración contractual o sin haberse legalizado el respectivo contrato. CLÁUSULA 5º: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **EL HOSPITAL** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 699 del treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), que reposa en expediente contractual, expedido por el profesional de presupuesto del **HOSPITAL** de la vigencia 2025, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.009.07denominado "EBS RESOL 1970". CLAUSULA 6º: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a) Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. b) Cancelar los honorarios en la forma pactada. c) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales cuando a ello haya lugar). d) Las demás que las partes acuerden previamente. CLAUSULA 7º: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la invitación y la propuesta. 2.) Realizar la entrega efectiva de los elementos requeridos de

acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas exigidas en el ítem denominado: Descripción detallada del objeto contractual. 3.) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 4) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo. 5) Reemplazar los elementos o insumos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la ESE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación por parte del supervisor. 6) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 7) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. PARAGRAFO: Las obligaciones del **CONTRATISTA** se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES.** CLAUSULA 8°: MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae **EL CONTRATISTA, LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES,** podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. CLAUSULA 9°: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA,** de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** por el incumplimiento: CLAUSULA 10°: GARANTIAS. Dada la naturaleza del contrato, que consiste en **COMPRAVENTA,** considerando el presupuesto asignado por esta entidad y la forma de pago, la cual tiene como requisito previo que el contratista debe efectivamente cumplir con el servicio contratado no se expedirá la constitución de garantías. Adicional a lo anterior, el **ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES,** establece en su Artículo 46, numeral 2, que las garantías son obligatorias únicamente en los procesos de selección bajo la modalidad de Convocatoria Pública, como quiera que el presente proceso se llevará a cabo mediante la modalidad de selección directa, solicitando **ÚNICAMENTE 1 OFERTA,** se justifica plenamente la exención de la garantía. Debido a la potestad discrecional presente para la exigencia de garantías en la contratación directa, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** no exigirá al contratista la constitución de garantías. CLAUSULA 11°: CADUCIDAD: **EL HOSPITAL** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA,** incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. CLAUSULA 12°: DE LA INTERPRETACION: Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES,** si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas objeto de la diferencia. CLAUSULA 13°: MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA 14°: TERMINACIÓN UNILATERAL: La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) La muerte del contratista, b) Cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) La cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. CLAUSULA 15°: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. CLAUSULA 16°: CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA,** no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES.** CLAUSULA 17°: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato,

que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, **CLAUSULA 18°: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 19°: IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal de este contrato en la cuantía que señale la Ley. **CLAUSULA 20°: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, el recibo de pago por concepto de estampillas del orden departamental y municipal, la aprobación de garantías si las hubiere y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. **CLAUSULA 21°: OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá presentar ante el Supervisor respectivo del Contrato de manera mensual, el último pago Vigente que haya efectuado a la E.P.S., PENSIÓN Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **CLAUSULA 22°: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. No obstante, en aplicación del inciso 5 del artículo 217 de la Ley 0019 de 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA 23°: ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá los siguientes anexos: certificación expedida por el técnico administrativo – almacén, estudio previo, certificado de disponibilidad presupuestal, formulario único hoja de vida registrada y actualizada, declaración de bienes y renta (si aplica), fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, certificado judicial de la PONAL, registro único tributario, propuesta económica, evaluación de la propuesta. **CLAUSULA 24°: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor Gerente o quien este designe, para todos los efectos se inspeccionará la debida ejecución del presente contrato, por lo tanto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1. Controlar la ejecución contractual para efectos de verificar si ella se ajusta a las prestaciones pactadas en el contrato. 2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones cuando advierta su inobservancia. 3. Prevenir el incumplimiento de las previsiones contractuales por parte del contratista, proponiendo alternativas que viabilicen la ejecución del objeto. 4. Aplicar los correctivos que se estimen pertinentes con miras a garantizar la ejecución del objeto pactado y de las prestaciones, proponiendo soluciones a los problemas que surjan en la ejecución. 5. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 6. Elaborar las actas y certificaciones que se requieran durante la ejecución del contrato. 7. Emitir concepto sobre la conveniencia de modificar el contrato. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan. 9. Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados. 10. Solicitar la programación de pagos en el PAC de acuerdo con lo establecido en el contrato. 11. Verificar y controlar que los recursos públicos se manejen adecuadamente, destinándolos de manera exclusiva al cumplimiento del contrato. 12. Informar a la Gerencia sobre la materialización de las causales para aplicar las cláusulas excepcionales previstas en el contrato, así como la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas o la terminación de mutuo acuerdo. 13. Constituir las pruebas con fundamento en las cuales se acredite el incumplimiento del contrato, de modo que sirvan de sustento para iniciar las actuaciones administrativas que corresponda. 14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. 15. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato, así como todos los medios necesarios para la ejecución del contrato. 16. Responder con oportunidad las peticiones que realice el contratista en relación con la ejecución del contrato, en coordinación con las áreas que resulten involucradas para el efecto. 17. Solicitar al contratista la presentación de los informes que correspondan en desarrollo de la ejecución del contrato. 18. Rendir informes sobre la ejecución del contrato, a solicitud órganos de control. 19. Llevar control presupuestal sobre la información del contrato. 20. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de liquidación de los servicios contratados. De igual forma se informa que deberá, abstenerse de realizar las siguientes conductas: 1. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero. 2. Autorizar directamente modificaciones del contrato. 3. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros. 4. Eximir al contratista del cumplimiento de las prestaciones pactadas. 5. Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato. 6. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA**

25°: RÉGIMEN LEGAL el presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana. CLAUSULA 26°: EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, el contratista por tanto no estará sometido frente a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. **EL CONTRATISTA** no estará sujeto a subordinación laboral con la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los honorarios estipulados por la presentación del servicio. CLAUSULA 27°: PRINCIPIOS: El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. CLAUSULA 28°: DOMICILIO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Curumaní - Cesar. CLAUSULA 29°: COMISIÓN: Las actividades que se realicen por fuera de este domicilio contractual serán costeadas por el contratante previa solicitud del contratista y expedición de resolución de comisión, esta solo será autorizada por parte del contratante si existe la disponibilidad presupuestal para tal fin y solo será pagado previo cumplimiento de los requisitos previstos en el acto administrativo que reglamente los viáticos y gastos de viajes de la institución. CLAUSULA 30°: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: De conformidad al decreto 931 de 2009, se incluye en el presente contrato esta cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se firma en la E.S.E. Hospital Local Curumaní Cristian Moreno Pallares, el tres (03) de junio de dos mil veinticinco (2025). Pero su inicio será partir de la firma del acta de inicio.

KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE.
Gerente E.S.E. HCMP.

ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA.
R/L: CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA.
Contratista.

Proyectó: Lireth Romero Chedraui – Jurídico.
Revisó: Lireth Romero Chedraui – Jurídico.
Aprobó: Karen Margarita Liñan – Gerente.

ACTA DE INICIO

No. DE CONTRATO	491-2025	FECHA Y LUGAR	3 DE JUNIO 2025 – CURUMANÍ – CESAR.
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA.		
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES. NIT: 824.000.426-3.		
CONTRATISTA	ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA. NIT: 900293084-1. R/L: CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA. C.C. N.o 1.065.603.333		
OBJETO	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN POR PARTE DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES, EN MARCO DE LA RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN 1970 DE 2024.		
VALOR	OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 810.000,00) M/C.		
PLAZO	OCHO (08) DIAS.		
SUPERVISOR	KAREN MARGARITA LIÑAN - GERENTE.		

En el Municipio de Curumaní, Cesar, el tres (03) de junio de dos mil veinticinco (2025), se reunieron en las instalaciones de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES; KAREN MARGARITA LIÑAN,** en su calidad de supervisor, quien para efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte; y por la otra, **CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.603.333, quien actúa como Representante Legal de ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA, identificada con NIT. 900293084-1, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y, considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de iniciación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el tres (03) de junio de dos mil veinticinco (2025), el contrato de COMPRAVENTA No. 491-2025, cuyo objeto contractual es **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN POR PARTE DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES, EN MARCO DE LA RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN 1970 DE 2024".** 2. Que, EL CONTRATISTA ha cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, por lo que se requiere acordar la fecha de inicio de las actividades contratadas. 3. Que, de conformidad con lo anterior, las partes contratantes.

ACUERDAN

1. Fíjese como fecha de inicio del contrato de COMPRAVENTA No. 491-2025,.el tres (03) de junio de dos mil veinticinco (2025).
2. Fíjese como fecha de terminación del contrato de COMPRAVENTA No. 491-2025, el 10 de junio de 2025.
3. La E.S.E. Hospital Local Curumaní Cristian Moreno Pallares se obliga a cancelar el valor acordado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 699 de 2025, expedido por el profesional de presupuesto de la E.S.E. Hospital Local Curumaní Cristian Moreno Pallares. Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Curumaní, Cesar, el tres (03) de junio de dos mil veinticinco (2025).

EL SUPERVISOR,

KAREN MARGARITA LIÑAN.
Supervisor ESE HCMP.

EL CONTRATISTA,

ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA.
R/L: CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA.
Contratista

CONTRATO DE COMPRAVENTA N.° 1329 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ – CESAR Y ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA.

No DE CONTRATO	1329-2024	**FECHA Y LUGAR**	22 DE NOVIEMBRE DE 2024 – CURUMANÍ – CESAR.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA.		
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES. NIT: 824.000.426-3. R/L: KAREN MARAGARITA LIÑAN PITRE. C.C. 1.065.584.537.		
CONTRATISTA	ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA NIT: 900293084-1 R/L: CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA. C.C. N.° 1.065.603.333		
OBJETO	COMPRAVENTA DE MATERIAL LITOGRAFICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI CESAR.		
VALOR	TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000,00) M/C.		
PLAZO	DIEZ (10) DIAS.		
SUPERVISOR	KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE – GERENTE.		

Entre los suscritos a saber **KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.065.584.537 De Valledupar, en calidad de Gerente del Hospital Cristian Moreno Pallares Empresa Social del municipio de Curumaní– Cesar, con NIT. 824.000.426-3, Nombrada de conformidad con el Decreto No. 500 del 17 de septiembre de 2024, emitido por el Alcalde municipal de Curumaní, posesionada con acta de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), actuando en nombre y representación de **LA E.S.E HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ - CESAR** facultada para celebrar este tipo de actos de conformidad con lo previsto en el acuerdo 019 de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte; y por la otra, **CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA,** igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.603.333, quien actúa como Representante Legal de **ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, identificada con NIT. 900293084-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa bajo las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE correspondiente a la vigencia 2024, según el certificado expedido por el encargado del almacén de la ESE el día 22 de noviembre de 2024, b) Que según el estudio previo de fecha 22 de noviembre de 2024 se hace necesario celebrar por parte de la ESE Hospital Cristian Moreno Pallares, un contrato de compraventa, para que la E.S.E cuente con el material litográfico necesario. d) Que de acuerdo con lo aquí consignado el contrato de compraventa resultante, se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA 1°: OBJETO:** El objeto del presente contrato es **COMPRAVENTA DE MATERIAL LITOGRAFICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ. PARÁGRAFO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El proponente para desarrollar el objeto contractual deberá realizar la entrega de acuerdo a las cantidades, calidades y características que a continuación de describen:

ITEM	CANT	DESCRIPCION
1	25	BOTONES PAI
2	1	PENDON 90X70 MAS SONRIENTE
3	50	PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN ADOLECENTES
4	15	ORIENTACION SEXUAL
5	20	USO EFECTIVO DE ANTICONCEPCION
6	15	PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANS

7	40	STICKER ABUSO SEXUAL
8	1	BANNER 100X80 RUTA DE ATENCION
9	1	BANNER 130X3.0 ESCALA
10	4	MICROPERFORADO 98.5X49
11	4	MICROPERFORADO 95X46
12	1	VINILO 53X262
13	1	VINILO 150X100 MISIÓN MEDICA
14	10	TALONARIOS AUTORIZACIÓN DE PERMISO
15	1	VINILO 200X100
16	2	BANNER 120X.100 TRIAGE
17	2	BANNER DETENCIÓN E INTERVENCIÓN DE NIÑO.
18	1	BANNER 150X.100 CANCER BUCAL
19	100	FOLLETOS ATENCIÓN A LA DESNUTRICION
20	93	CHALECOS MARCADORES
21	6	RETABLOS EN MDF CON FOTOS
22	55	CAMISETAS MARCADAS

CLÁUSULA 2° OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA se obliga a: GENERALES: 1. EL CONTRATISTA se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía procesal, evitando las dilaciones que pudieran presentarse, además, se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del presente proceso contractual. 2. EL CONTRATISTA se obliga a asumir en forma total y exclusiva las obligaciones y responsabilidades que pueda derivarse de la naturaleza y modalidad del contrato, incluyendo cualquier responsabilidad por cualquier daño que se cause a la entidad o a terceros. 3. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento del objeto contractual, así como la calidad de los bienes y servicios contratados. 4. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el plazo pactado para la ejecución de la contratación. 5. EL CONTRATISTA cumplirá con todas las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo de este. 6. EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que provoque la mora o el incumplimiento de las obligaciones que sean de su cargo. 7. EL CONTRATISTA informará de inmediato toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contractual. 8. EL CONTRATISTA presentara los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 9. EL CONTRATISTA no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 10. EL CONTRATISTA radicará las facturas y/o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. 11. EL CONTRATISTA aplicará y respetará las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Seguridad Industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 12. EL CONTRATISTA asumirá en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato. 13. EL CONTRATISTA suministrará información que requiere la ESE con respecto al desarrollo del contrato. 14. Las demás que le sean asignadas y que tengan relación con el objeto contractual. EL CONTRATISTA se obliga a: ESPECÍFICAS: 1) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la invitación y la propuesta. 2.) Realizar la entrega efectiva de los elementos requeridos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas exigidas en el ítem denominado: Descripción detallada del objeto contractual. 3.) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 4) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo. 5) Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la ESE,

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación por parte del supervisor. 6) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 7) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. 8) Los bienes a entregar deberán ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado. CLÁUSULA 3º OBLIGACIONES DEL HOSPITAL a) Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual b) Cancelar los honorarios en la forma pactada. c) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula de terminación o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. d) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. e) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. f) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA.** g) Las demás que las partes acuerden previamente. **CLÁUSULA 4º VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000,00)M/C. CLÁUSULA 5º FORMA DE PAGO:** Por tratarse de un contrato de compraventa, el pago a realizarse por parte de la **E.S.E HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES,** se cancelará en **UN (1) UNICO PAGO**, por valor de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000,00)M/C,** una vez se haya desarrollado el objeto del contrato en las cantidades y calidades definidas en el ítem denominado: Descripción detallada del objeto contractual, lo cual deberá ser verificado y certificado por el supervisor del contrato designado para tales efectos, acompañado además con la acreditación del pago a seguridad social integral, presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos para pago. **CLÁUSULA 6º PLAZO DE EJECUCIÓN:** La entrega de los elementos requeridos deberá hacerse a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y la aprobación de las pólizas a que hay lugar. **CLAUSULA 7°: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL HOSPITAL** se obliga a cancelar el valor acordado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto, expedido por el profesional de presupuesto del Hospital Cristian Moreno Pallares de Curumaní - Cesar. **CLAUSULA 8°: MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, EL **CONTRATISTA, LA ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES,** podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero puntos uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA 9°: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la **ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES** a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la ESE - HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES por el incumplimiento: **CLAUSULA 10°: GARANTÍAS.** Debido a la potestad discrecional presente para la exigencia de garantías en la contratación directa, la **ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES** no exigirá al contratista la constitución de garantías. **CLAUSULA 11°: CADUCIDAD: EL HOSPITAL** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA,** incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA 12°: DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. LA ESE-HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA 13°: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 14°:TERMINACION UNILATERAL:** En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, el Gerente de la entidad con la información generada por el supervisor del contrato, declarará el incumplimiento del contrato, situación que conoce plenamente el **CONTRATISTA. CLAUSULA 15°: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los

mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA 16°: CESION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin el consentimiento previo y escrito del **HOSPITAL.** **CLAUSULA 17°: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, **CLAUSULA 18°: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 19°: IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión de la suscripción de este contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA** y las retenciones que ordene la ley serán efectuadas por el **HOSPITAL.** **CLAUSULA 20°: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA 21°: ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá los siguientes anexos: oficio de generación de la necesidad, certificación expedida por Jefe de Presupuesto, estudio previo y los demás documentos necesarios para la legalización, celebración y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 22°: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **GERENTE DE LA ESE**, quien para todos los efectos inspeccionará la debida ejecución del presente contrato, por lo tanto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Certificar el suministro y el cumplimiento de las obligaciones, incluidas el pago de los aportes de ley y establecidos en el presente contrato (el suministro de papelería, insumos de cafetería y aseo) solicitado en las cantidades y especificaciones establecidas en la oferta, la cual hace parte integral del contrato. **2.** Suscribir las actas que se generen en virtud de la ejecución o desarrollo en el presente contrato. **3.** Supervisar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales en general. **4.** Requerir al **CONTRATISTA** por escrito o de forma verbal cuando lo estime necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones generadas del mismo. **5.** Vigilar la ejecución idónea del contrato y velar por que se ejecute dentro del término estipulado para ello. **6.** Exigir al **CONTRATISTA** toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo en el presente contrato. **8.** Informar a la Gerencia sobre la materialización de las causales para aplicar las cláusulas excepcionales previstas en el contrato, así como la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas o la terminación de mutuo acuerdo. **9.** Constituir las pruebas con fundamento en las cuales se acredite el incumplimiento del contrato, de modo que sirvan de sustento para iniciar las actuaciones administrativas que corresponda. **10.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. **11.** Responder con oportunidad las peticiones que realice el contratista en relación con la ejecución del contrato, en coordinación con las áreas que resulten involucradas para el efecto. **12.** Solicitar al contratista la presentación de los informes que correspondan en desarrollo de la ejecución del contrato. 18. Rendir informes sobre la ejecución del contrato, a solicitud órganos de control. **13.** Llevar control presupuestal sobre la información del contrato. **14.** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de liquidación del contrato. De igual forma se informa que deberá, abstenerse de realizar las siguientes conductas: **15.** Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato. **16.** Las demás que tengan por objeto el cumplimiento en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual e informará al señor Gerente, las irregularidades que se presenten en la ejecución de este contrato. **CLAUSULA 23°: REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se encuentra sujeto al derecho privado, a la Constitución Política y demás normas nacionales vigentes. **CLAUSULA 24°: PROHIBICIÓN DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En ningún caso **EL CONTRATISTA** podrá suspender la ejecución del presente contrato durante su plazo de duración, salvo fuerza mayor o caso fortuito probados, toda vez que su objeto se encuentra estrechamente ligado a derechos y servicios esenciales para el Estado. El desconocimiento de esta cláusula le permitirá al **HOSPITAL** hacer uso de las cláusulas excepcionales de que trata la siguiente estipulación, y en todo caso, repetir contra **EL CONTRATISTA** por los perjuicios causados contractual y extracontractualmente al **HOSPITAL**, a los pacientes y terceros por quien será el único responsable. **CLAUSULA 25°: PRINCIPIOS:** El presente contrato le son

aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **CLAUSULA 26°: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato, las partes acuerdan como domicilio, en el municipio de Curumaní, Cesar. **CLAUSULA 27°: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad al decreto 931 de 2009, **EL CONTRATISTA** mantendrá al **HOSPITAL** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus trabajadores, contratistas, subcontratistas o dependientes si los hubiere. Se firma en la E.S.E Hospital Cristian Moreno Pallares del Municipio de Curumaní, el 22 de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Pero su inicio será partir de la firma del acta de inicio.

Karen Liñan

KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE.
Gerente E.S.E. HCMP
E.S.E. HCMP.

Carlos Daniel Rojas

CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA.
R/L ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA

ACTA DE INICIO

No DE CONTRATO	1329-2024	FECHA Y LUGAR	22 DE NOVIEMBRE DE 2024 – CURUMANÍ – CESAR.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA.		
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES. NIT: 824.000.426-3.		
CONTRATISTA	ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA NIT: 900293084-1 R/L: CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA. C.C. N.° 1.065.603.333		
OBJETO	COMPRAVENTA DE MATERIAL LITOGRAFICA PARA LA E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI CESAR.		
VALOR	TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000,00) M/C.		
PLAZO	DIEZ (10) DIAS		
SUPERVISOR	KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE – GERENTE.		

En el Municipio de Curumaní, Cesar, el 22 de noviembre del 2024, se reunieron en las instalaciones de la **E.S.E HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES; KAREN MARGARITA LIÑAN,** en su calidad de supervisor, quien para efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA,** igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.603.333, quien actúa como Representante Legal de **ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, identificada con NIT. 900293084-1, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y, considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de iniciación, previas las siguientes:

CONSIDERACIÓNES:

1. Que, entre la **E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el 22 de noviembre del 2024, el contrato de compraventa No. 1329-2024, cuyo objeto contractual es el **"COMPRAVENTA DE MATERIAL LITOGRAFICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI CESAR"**. 2. Que, EL CONTRATISTA ha cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, por lo que se requiere acordar la fecha de inicio de las actividades contratadas. 3. Que, de conformidad con lo anterior, las partes contratantes.

ACUERDAN

1.Fíjese como fecha de inicio del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1239-2024, el 22 de noviembre del 2024.

2. Fíjese como fecha de terminación del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1239-2024, el 01 de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

3. La ESE Hospital Cristian Moreno Pallares se obliga a cancelar el valor acordado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto, expedido por el profesional de presupuesto del Hospital Cristian Moreno Pallares de Curumani - Cesar.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Curumaní, Cesar, 22 de noviembre del 2024.

EL SUPERVISOR,

KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE.
Supervisor HCMP.
E.S.E. HCMP.

EL CONTRATISTA,

CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA.
R/L ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA

CONTRATO DE COMPRAVENTA N.° 949 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ – CESAR Y ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA.

No DE CONTRATO	949-2024	**FECHA Y LUGAR**	15 DE OCTUBRE DE 2024 – CURUMANÍ – CESAR.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA.		
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES. NIT: 824.000.426-3. R/L: KAREN MARAGARITA LIÑAN PITRE. C.C. 1.065.584.537.		
CONTRATISTA	ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA NIT: 900293084-1 R/L: CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA. C.C. N.° 1.065.603.333		
OBJETO	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS Y DISTINTIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION 1032 DE 2024, EN LA E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ. .		
VALOR	TREINTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($30.050.000,00) M/C.		
PLAZO	DIEZ (10) DIAS.		
SUPERVISOR	KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE – GERENTE.		

Entre los suscritos a saber **KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.065.584.537 De Valledupar, en calidad de Gerente del Hospital Cristian Moreno Pallares Empresa Social del municipio de Curumaní– Cesar, con NIT. 824.000.426-3, Nombrada de conformidad con el Decreto No. 500 del 17 de septiembre de 2024, emitido por el Alcalde municipal de Curumaní, posesionada con acta de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), actuando en nombre y representación de **LA E.S.E HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ - CESAR** facultada para celebrar este tipo de actos de conformidad con lo previsto en el acuerdo 019 de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.603.333, quien actúa como Representante Legal de **ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, identificada con NIT. 900293084-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa bajo las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE correspondiente a la vigencia 2024, según el certificado expedido por el encargado del almacén de la ESE el día 8 de octubre de 2024, b) Que según el estudio previo de fecha 8 de octubre de 2024 se hace necesario celebrar por parte de la ESE Hospital Cristian Moreno Pallares, un contrato de compraventa, para que los Equipos Básicos en Salud (EBS) puedan identificarse durante el desarrollo de sus actividades de promoción de la salud y prevención de las enfermedades a través de la estrategia Atención Primaria en Salud o APS, puesto que es necesario que cuente con los elementos publicitarios y distintivos, de allí la necesidad por parte de la ESE de suscribir un contrato de compraventa a través del cual se adquieran tales elementos. d) Que de acuerdo con lo aquí consignado el contrato de compraventa resultante, se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA 1°: OBJETO:** El objeto del presente contrato es **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS Y DISTINTIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION 1032 DE 2024, EN LA E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ. PARÁGRAFO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El proponente para desarrollar el objeto contractual deberá realizar la entrega de acuerdo a las cantidades, calidades y características que a continuación de describen:

ITEM	DESCRIPCCION	UND	CANTIDAD	VALOR INDIVIDUAL	VALOR TOTAL
1	CARNET DE VACUNACIÓN NIÑOS (CARTULINA)	UNIDAD	500	$ 910,00	$ 455.000

2	CARNET DE HIPERTENSION ARTERIAL (CARTULINA)	UNIDAD	300	$ 910,00	$ 273.000
3	CARNET DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR (CARTULINA)	UNIDAD	100	$ 910,00	$ 91.000
4	CARNET DE SALUD ORAL (CARTULINA)	UNIDAD	1000	$ 910,00	$ 910.000
5	CARNET DEL JÓVEN (CARTULINA)	UNIDAD	1000	$ 910,00	$ 910.000
6	CARNET MATERNO PERINATAL (CARTULINA)	UNIDAD	100	$ 910,00	$ 91.000
7	CARNET RUTA DE INFANCIA (CARTULINA)	UNIDAD	400	$ 910,00	$ 364.000
8	CARNET RUTA DE ADOLECENCIA (CARTULINA)	UNIDAD	400	$ 910,00	$ 364.000
9	CARNET RUTA DE ADULTO (CARTULINA)	UNIDAD	1000	$ 910,00	$ 910.000
10	CARNET RUTA DE JUVENTUD (CARTULINA)	UNIDAD	400	$ 910,00	$ 364.000
11	CARNET RUTA DE PRIMERA INFANCIA (CARTULINA)	UNIDAD	400	$ 910,00	$ 364.000
12	CARNET RUTA DE VEJEZ (CARTULINA)	UNIDAD	400	$ 910,00	$ 364.000
14	RECETARIOS MÉDICOS X 100	UNIDAD	120	$ 8.998,33	$ 1.079.800
15	RECORDATORIO DE CITA	UNIDAD	400	$ 8.000,00	$ 3.200.000
16	REGISTRO INDIVIDUAL DE PROMOCION Y PREVENCION	UNIDAD	2000	$ 800,00	$ 1.600.000
17	RIPS MANUAL X 100	UNIDAD	300	$ 9.000,00	$ 2.700.000
19	PENDON CON ARAÑA	UNIDAD	6	$ 230.000,00	$ 1.380.000
20	GORRAS CON LOGOS INSTITUCIONAL	UNIDAD	54	$ 25.000,00	$ 1.350.000
21	CHALECOS CON DISTINTIVO DE MISION MEDICA	UNIDAD	54	$ 116.300,00	$ 6.280.200

22	ADHESIVOS (FULL COLOR - VINILO)	UNIDAD	2000	$ 1.300,00	$ 2.600.000
23	FOLLETOS (FULL COLOR - PROPALCOTE 200 MG CARA Y CARA)	UNIDAD	2000	$ 2.200,00	$ 4.400.000
TOTAL			**$**	**30.050.000,00**	

CLÁUSULA 2º OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA se obliga a: GENERALES: **1. EL CONTRATISTA** se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía procesal, evitando las dilaciones que pudieran presentarse, además, se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del presente proceso contractual. **2. EL CONTRATISTA** se obliga a asumir en forma total y exclusiva las obligaciones y responsabilidades que pueda derivarse de la naturaleza y modalidad del contrato, incluyendo cualquier responsabilidad por cualquier daño que se cause a la entidad o a terceros. **3. EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento del objeto contractual, así como la calidad de los bienes y servicios contratados. **4. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el plazo pactado para la ejecución de la contratación. **5. EL CONTRATISTA** cumplirá con todas las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo de este. **6. EL CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que provoque la mora o el incumplimiento de las obligaciones que sean de su cargo. **7. EL CONTRATISTA** informará de inmediato toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contractual. **8. EL CONTRATISTA** presentara los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **9. EL CONTRATISTA** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **10. EL CONTRATISTA** radicará las facturas y/o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **11. EL CONTRATISTA** aplicará y respetará las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Seguridad Industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. **12. EL CONTRATISTA** asumirá en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato. **13. EL CONTRATISTA** suministrará información que requiere la ESE con respecto al desarrollo del contrato. **14.** Las demás que le sean asignadas y que tengan relación con el objeto contractual. EL CONTRATISTA se obliga a: ESPECÍFICAS: 1) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la invitación y la propuesta. 2.) Realizar la entrega efectiva de los elementos requeridos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas exigidas en el ítem denominado: Descripción detallada del objeto contractual. 3.) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 4) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo. 5) Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la ESE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación por parte del supervisor. 6) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 7) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. 8) Los bienes a entregar deberán ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado. CLÁUSULA 3º OBLIGACIONES DEL HOSPITAL a) Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual b) Cancelar los honorarios en la forma pactada. c) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula de terminación o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. d) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. e) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. f) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA.** g) Las demás que las partes acuerden previamente. CLÁUSULA 4º VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS($30.050.000,00)M/C.** CLÁUSULA 5º FORMA DE PAGO: Por tratarse de un contrato de compraventa, el pago a realizarse por parte de la **E.S.E HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES**, se cancelará en UN (1) UNICO

PAGO, por valor de **TREINTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS($30.050.000,00)M/C,** una vez se haya desarrollado el objeto del contrato en las cantidades y calidades definidas en el ítem denominado: Descripción detallada del objeto contractual, lo cual deberá ser verificado y certificado por el supervisor del contrato designado para tales efectos, acompañado además con la acreditación del pago a seguridad social integral, presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos para pago. **CLÁUSULA 6° PLAZO DE EJECUCIÓN:** La entrega de los elementos requeridos deberá hacerse a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato y la aprobación de las pólizas a que hay lugar. **CLAUSULA 7°: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL HOSPITAL** se obliga a cancelar el valor acordado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto, expedido por el profesional de presupuesto del Hospital Cristian Moreno Pallares de Curumani - Cesar. **CLAUSULA 8°: MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, **EL CONTRATISTA, LA ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES,** podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero puntos uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA 9°: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la **ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES** a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la ESE - HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES por el incumplimiento: **CLAUSULA 10°: GARANTÍAS.** De acuerdo con la naturaleza y condiciones del presente contrato, la entidad considera necesario la exigencia de garantías así: **EL CONTRATISTA** deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato**: Para precaver las eventualidades ante un posible incumplimiento total o parcial, su cuantía no será inferior al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (4) meses más; **b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes entregados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al **veinte por ciento (20%)** del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA 11°: CADUCIDAD: EL HOSPITAL** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA,** incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA 12°: DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. LA ESE-HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA 13°: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 14°:TERMINACION UNILATERAL:** En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, el Gerente de la entidad con la información generada por el supervisor del contrato, declarará el incumplimiento del contrato, situación que conoce plenamente el **CONTRATISTA**. **CLAUSULA 15°: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes **CLAUSULA 16°: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin el consentimiento previo y escrito del **HOSPITAL. CLAUSULA 17°: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, **CLAUSULA 18°: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 19°: IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión de la suscripción de este contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA** y las

retenciones que ordene la ley serán efectuadas por el **HOSPITAL. CLAUSULA 20°: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA 21°: ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá los siguientes anexos: oficio de generación de la necesidad, certificación expedida por Jefe de Presupuesto, estudio previo y los demás documentos necesarios para la legalización, celebración y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 22°: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **GERENTE DE LA ESE**, quien para todos los efectos inspeccionará la debida ejecución del presente contrato, por lo tanto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Certificar el suministro y el cumplimiento de las obligaciones, incluidas el pago de los aportes de ley y establecidos en el presente contrato (el suministro de papelería, insumos de cafetería y aseo) solicitado en las cantidades y especificaciones establecidas en la oferta, la cual hace parte integral del contrato. **2.** Suscribir las actas que se generen en virtud de la ejecución o desarrollo en el presente contrato. **3.** Supervisar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales en general. **4.** Requerir al **CONTRATISTA** por escrito o de forma verbal cuando lo estime necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones generadas del mismo. **5.** Vigilar la ejecución idónea del contrato y velar por que se ejecute dentro del término estipulado para ello. **6.** Exigir al **CONTRATISTA** toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo en el presente contrato. **8.** Informar a la Gerencia sobre la materialización de las causales para aplicar las cláusulas excepcionales previstas en el contrato, así como la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas o la terminación de mutuo acuerdo. **9.** Constituir las pruebas con fundamento en las cuales se acredite el incumplimiento del contrato, de modo que sirvan de sustento para iniciar las actuaciones administrativas que corresponda. **10.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. **11.** Responder con oportunidad las peticiones que realice el contratista en relación con la ejecución del contrato, en coordinación con las áreas que resulten involucradas para el efecto. **12.** Solicitar al contratista la presentación de los informes que correspondan en desarrollo de la ejecución del contrato. 18. Rendir informes sobre la ejecución del contrato, a solicitud órganos de control. **13.** Llevar control presupuestal sobre la información del contrato. **14.** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de liquidación del contrato. De igual forma se informa que deberá, abstenerse de realizar las siguientes conductas: **15.** Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato. **16.** Las demás que tengan por objeto el cumplimiento en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual e informará al señor Gerente, las irregularidades que se presenten en la ejecución de este contrato. **CLAUSULA 23°: REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se encuentra sujeto al derecho privado, a la Constitución Política y demás normas nacionales vigentes. **CLAUSULA 24°: PROHIBICIÓN DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En ningún caso **EL CONTRATISTA** podrá suspender la ejecución del presente contrato durante su plazo de duración, salvo fuerza mayor o caso fortuito probados, toda vez que su objeto se encuentra estrechamente ligado a derechos y servicios esenciales para el Estado. El desconocimiento de esta cláusula le permitirá al **HOSPITAL** hacer uso de las cláusulas excepcionales de que trata la siguiente estipulación, y en todo caso, repetir contra **EL CONTRATISTA** por los perjuicios causados contractual y extracontractualmente al **HOSPITAL**, a los pacientes y terceros por quien será el único responsable. **CLAUSULA 25°: PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **CLAUSULA 26°: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato, las partes acuerdan como domicilio, en el municipio de Curumaní, Cesar. **CLAUSULA 27°: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad al decreto 931 de 2009, **EL CONTRATISTA** mantendrá al **HOSPITAL** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus trabajadores, contratistas, subcontratistas o dependientes si los hubiere. Se firma en la E.S.E Hospital Cristian Moreno Pallares del Municipio de Curumaní, el 15 de Octubre de dos mil veinticuatro (2024). Pero su inicio será partir de la firma del acta de inicio.

KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE.
Gerente (E) E.S.E. HCMP
E.S.E. HCMP.

CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA.
R/L ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA

	E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES.	Procesos de apoyo	
		Formato	
	CERTIFICACION	AP-CO-CE-01	Página 1 de 1
		Versión 1	02-01-2025
CONTRATACION			

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES.

NIT: 824.000.426-3

CERTIFICA:

Que, **ECOSERVICIOS INTEGRALES LTDA,** identificada con NIT. 900293084, presto sus servicios en esta entidad mediante las siguientes ordenes de prestación de servicios;

No. CONTRATO	OBJETO	FECHA INICIO Y TERMINACION	VALOR
602-2025	COMPRAVENTA DE AIRES ACONDICIONADOS Y MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES.	2025/10/22 AL 2025/10/25	$25.000.000

La presente certificación se expide a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE.
Gerente Hospital Local Curumani Cristian Moreno Pallares.

Proyectó: Miguel Ángel Romero Paredes - abogado contratista HCMP
Revisó: Lizeth Carolina Romero Chaparro - abogada contratista HCMP
Aprobó: Karen Margarita Liñan Pitre - Gerente

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 602 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES Y ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA.

No DE CONTRATO	602-2025.	**FECHA Y LUGAR**	22 DE OCTUBRE DE 2025 – CURUMANÍ.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA.		
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES. NIT: 824.000.426-3. R/L: KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE. C.C: 1.065.584.537 DE VALLEDUPAR.		
CONTRATISTA	ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA. NIT: 900293084-1. R/L: CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA. C.C. N.° 1.065.603.333		
OBJETO	COMPRAVENTA DE AIRES ACONDICIONADOS Y MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES.		
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/C.		
PLAZO	TRES (03) DIAS.		
SUPERVISOR	KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE – GERENTE.		

Entre los suscritos a saber **KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.584.537 de Valledupar, en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Local Curumaní Cristian Moreno Pallares, con NIT. 824.000.426-3, nombrada de conformidad con el Decreto No. 500 del 17 de septiembre de 2024, emitido por el Alcalde municipal de Curumaní, posesionada con acta de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES,** facultada para celebrar este tipo de actos de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 019 de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte; y por la otra, el (la) señor (a) **CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA,** igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.603.333, quien actúa como Representante Legal de **ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, identificada con NIT. 900293084-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA** bajo las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el Plan anual de adquisiciones de la E.S.E. 2025, según el certificado del jefe de Almacén del día diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025). b) Que según los estudios previos realizados el diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025), es necesario proceder con la contratación del perfil requerido. Para ello, será preciso celebrar un contrato de **COMPRAVENTA.** c) La persona a contratar cuenta con la capacidad, experiencia exigida para esta clase de contrato. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1°: OBJETO:** El objeto del presente contrato es **"COMPRAVENTA DE AIRES ACONDICIONADOS Y MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES"** en los términos, condiciones y especificaciones contenidas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Las actividades que el contratista deberá desarrollar como parte de la ejecución del objeto contractual se encuentran descritas a continuación:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT 12.000 BTU.	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
2	AIRES DE 18 MIL BTU INVERTER.	2	$ 3.000.000	$ 6.000.000
3	SILLA ERGONÓMICA ESTÁNDAR (RESPALDO MALLA).	15	$ 500.000	$ 7.500.000
4	ESCRITORIO TIPO OFICINA (MELAMINA O MDF).	3	$ 950.000	$ 2.850.000
5	CAMILLA PARA CONSULTORIO (FIJA TAPIZADA).	4	$ 550.000	$ 2.200.000
6	ARCHIVADOR AEREO METÁLICO 40X90X32 CM.	4	$ 987.500	$ 3.950.000
			TOTAL	$ 25.000.000

CLAUSULA 2°. - ALCANCE DEL OBJETO – OBLIGACIONES GENERALES: Es entendido que, por la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, nacen entre las partes actividades para el desarrollo eficiente de las obligaciones pactadas y que, en tal virtud, se imponen unas cargas que buscan poner en práctica tales actividades, de parte del **CONTRATISTA**, por tal razón: **I. EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el gerente y/o el supervisor del contrato. **2.** Realizar todas y cada una de las actividades relacionadas en el estudio previo, el cual hace parte INTEGRAL del presente contrato, cuyo contenido conoce a cabalidad **EL CONTRATISTA**. 3. Garantizar que en la prestación del servicio o suministro contratado cumpla estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento y en los estudios previos, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por **EL HOSPITAL. 4.** Aportar al **HOSPITAL**, la hoja de vida con sus respectivos soportes, los documentos de identificación y los de más que le sean solicitados **5.** Estar afiliado al **SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (S.G.S.S)**, (salud, pensión, ARL) respectivamente. **6. EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o **CONTRATISTA** y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **7. EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce los estándares de acreditación en salud, aplicables al área en el cual prestará sus servicios tales como seguridad en el paciente, humanización, gestión del riesgo, gestión de la tecnología y el mejoramiento de la calidad, entre otros, los cuales se compromete al cumplimiento de estos. **8. EL CONTRATISTA** garantizará el pago del impuesto de estampillas departamentales a que haya lugar, de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza No. 066 del 28 de diciembre de 2012 emitida por la Asamblea Departamental del Cesar y siguiendo lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 0164 de 2013 y las demás normas reguladoras del impuesto de estampillas pro-desarrollo departamental, pro-desarrollo fronterizo, pro cultural, pro-Universidad y pro-adulto mayor, si a ello hubiere lugar. CLAUSULA 3°: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/C**, que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES** pagará al **CONTRATISTA**, de la siguiente forma: Por tratarse de un contrato de **COMPRAVENTA**, el pago a realizarse por parte de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES**, se cancelará en **UN (1) ÚNICO PAGO**, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/C**, una vez se haya desarrollado el objeto del contrato en las cantidades y calidades definidas en el ítem denominado: Descripción detallada del objeto contractual, lo cual deberá ser

verificado y certificado por el supervisor del contrato designado para tales efectos, acompañado además de los ingresos a Almacén y la acreditación del pago a seguridad social integral, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y demás documentos requeridos para pago. CLAUSULA 4°: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de duración del presente contrato será de **TRES (03) DIAS**, contados desde su legalización (registro presupuestal, aprobación de pólizas si las hubiere y suscripción del acta de inicio). PARAGRAFO: Vencido el plazo, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de seguir suministrando insumos o ejecutando el objeto del presente contrato. **El HOSPITAL** no reconocerá insumos entregados o servicios prestados por fuera del término de duración contractual o sin haberse legalizado el respectivo contrato. CLÁUSULA 5°: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **EL HOSPITAL** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Adjunto, que reposa en el expediente contractual, expedido por el profesional de presupuesto del **HOSPITAL** de la vigencia 2025, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.01.003.05, denominado "Otros bienes transportables". CLAUSULA 6°: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a) Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. b) Cancelar los honorarios en la forma pactada. c) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales cuando a ello haya lugar). d) Las demás que las partes acuerden previamente. CLAUSULA 7°: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la invitación y la propuesta. 2.) Realizar la entrega efectiva de los elementos requeridos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas exigidas en el ítem denominado: Descripción detallada del objeto contractual. 3.) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 4) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo. 5) Reemplazar los elementos o equipos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la ESE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación por parte del supervisor. 6) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 7) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. PARAGRAFO: Las obligaciones del **CONTRATISTA** se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES.** CLAUSULA 8°: MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae **EL CONTRATISTA, LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES,** podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. CLAUSULA 9°: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** por el incumplimiento: CLAUSULA 10°: GARANTIAS. De acuerdo con la naturaleza y condiciones del presente proceso contrato, la entidad considera necesario la exigencia de garantías así: **EL CONTRATISTA** deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato**: Para precaver las eventualidades ante un posible incumplimiento total o parcial, su cuantía no será inferior al **diez por ciento (10%)** del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (04) meses; **b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**: Para precaver las eventualidades en que uno o varios

bienes suministrados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al **veinte por ciento (20%)** del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. CLAUSULA 11°: **CADUCIDAD: EL HOSPITAL** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA**, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. CLAUSULA 12°: DE LA INTERPRETACION: Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES**, si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas objeto de la diferencia. CLAUSULA 13°: MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA 14°: TERMINACIÓN UNILATERAL: La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) La muerte del contratista, b) Cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) La cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. CLAUSULA 15°: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. CLAUSULA 16°: CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES.** CLAUSULA 17°: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley. CLAUSULA 18°: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. CLAUSULA 19°: IMPUESTOS: El contratista deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal de este contrato en la cuantía que señale la Ley. CLAUSULA 20°: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, el recibo de pago por concepto de estampillas del orden departamental y municipal, la aprobación de garantías si las hubiere y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. CLAUSULA 21°: OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: **EL CONTRATISTA** deberá presentar ante el Supervisor respectivo del Contrato de manera mensual, el último pago Vigente que haya efectuado a la E.P.S., PENSIÓN Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago. CLAUSULA 22°: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o

a la fecha del acuerdo que la disponga. No obstante, en aplicación del inciso 5 del artículo 217 de la Ley 0019 de 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA 23°: ANEXOS DEL CONTRATO**: El presente contrato tendrá los siguientes anexos: certificación expedida por el técnico administrativo – almacén, estudio previo, certificado de disponibilidad presupuestal, formulario único hoja de vida registrada y actualizada, declaración de bienes y renta (si aplica), fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, certificado judicial de la PONAL, registro único tributario, propuesta económica, evaluación de la propuesta. **CLAUSULA 24°: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor Gerente o quien este designe, para todos los efectos se inspeccionará la debida ejecución del presente contrato, por lo tanto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1. Controlar la ejecución contractual para efectos de verificar si ella se ajusta a las prestaciones pactadas en el contrato. 2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones cuando advierta su inobservancia. 3. Prevenir el incumplimiento de las previsiones contractuales por parte del contratista, proponiendo alternativas que viabilicen la ejecución del objeto. 4. Aplicar los correctivos que se estimen pertinentes con miras a garantizar la ejecución del objeto pactado y de las prestaciones, proponiendo soluciones a los problemas que surjan en la ejecución. 5. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 6. Elaborar las actas y certificaciones que se requieran durante la ejecución del contrato. 7. Emitir concepto sobre la conveniencia de modificar el contrato. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan. 9. Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados. 10. Solicitar la programación de pagos en el PAC de acuerdo con lo establecido en el contrato. 11. Verificar y controlar que los recursos públicos se manejen adecuadamente, destinándolos de manera exclusiva al cumplimiento del contrato. 12. Informar a la Gerencia sobre la materialización de las causales para aplicar las cláusulas excepcionales previstas en el contrato, así como la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas o la terminación de mutuo acuerdo. 13. Constituir las pruebas con fundamento en las cuales se acredite el incumplimiento del contrato, de modo que sirvan de sustento para iniciar las actuaciones administrativas que corresponda. 14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. 15. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato, así como todos los medios necesarios para la ejecución del contrato. 16. Responder con oportunidad las peticiones que realice el contratista en relación con la ejecución del contrato, en coordinación con las áreas que resulten involucradas para el efecto. 17. Solicitar al contratista la presentación de los informes que correspondan en desarrollo de la ejecución del contrato. 18. Rendir informes sobre la ejecución del contrato, a solicitud órganos de control. 19. Llevar control presupuestal sobre la información del contrato. 20. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de liquidación de los servicios contratados. De igual forma se informa que deberá, abstenerse de realizar las siguientes conductas: 1. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero. 2. Autorizar directamente modificaciones del contrato. 3. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros. 4. Eximir al contratista del cumplimiento de las prestaciones pactadas. 5. Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato. 6. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA 25°: RÉGIMEN LEGAL** el presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana. **CLAUSULA 26°: EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: De conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, el contratista por tanto no estará sometido frente a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO**

PALLARES a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. **EL CONTRATISTA** no estará sujeto a subordinación laboral con la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los honorarios estipulados por la presentación del servicio. **CLAUSULA 27°: PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **CLAUSULA 28°: DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Curumaní - Cesar. **CLAUSULA 29°: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y TRANSPORTE:** Cuando dentro del desarrollo de las obligaciones propias del objeto del contrato **EL CONTRATISTA** deba trasladarse fuera de la sede de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES, EL HOSPITAL** deberá reconocer y pagar a este los gastos correspondientes a transporte, alimentación y alojamiento que correspondan, observándose la escala de viáticos para los servidores públicos de la E.S.E, sin que estos reconocimientos constituyan dicho concepto. Previa expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA 30°: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad al decreto 931 de 2009, se incluye en el presente contrato esta cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se firma en la E.S.E. Hospital Local Curumaní Cristian Moreno Pallares, el veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025). Pero su inicio será partir de la firma del acta de inicio.

KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE.
Gerente E.S.E. HCMP.

ECOSERVICIOS INTEGRALES LIMITADA.
R/L: CARLOS DANIEL ROJAS MEJIA.
Contratista.

Proyectó: Lizeth Romero Chedraui – Jurídico
Revisó: Karen Margarita Liñán – Gerente
Aprobó: Karen Margarita Liñán – Gerente

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa ECOSERVICIOS INTEGRALES LTDA identificado(a) con NITPJ 9002930841 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 599274263 desde el 28 de octubre de 2024, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 19 de marzo de 2026, a solicitud del interesado, condestino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota